

## 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 16 de julio de 2003. El Secretario General P.O. 26-07-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*ANUNCIO de 14 de julio de 2003, por el que se notifica a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Balas Balas el acuerdo del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se inicia el procedimiento de revocación de la ayuda concedida a D<sup>a</sup> María Belén Acevedo Balas conforme a la Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan para el curso escolar 2002/2003, ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de ayudas para alumnos/as con necesidades Educativas Especiales no asociadas a discapacidad, recaída en el expediente 0768-03-148 que se sigue contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Balas Balas, y seguido por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

“Primero.- Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la revocación de la ayuda concedida a D<sup>a</sup> María Belén Acevedo Balas, conforme a la Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan, para el curso escolar 2002/2003, ayudas para alumnos/as con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- En caso de acordarse definitivamente la revocación de la ayuda, no deberá proceder al reintegro de la cantidad de 647 euros, hasta que se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero.- Dar trámite de audiencia al interesado para que, en un plazo de diez días formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 14 de julio de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

*ANUNCIO de 14 de julio de 2003, por el que se notifica a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Balas Balas el acuerdo del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se inicia el procedimiento de revocación de la ayuda concedida a D. Juan Ricardo Acevedo Balas conforme a la Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan para el curso escolar 2002/2003, ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación del acuerdo de inicio de procedi-